

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2020**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE CHARAPAN, ESTADO DE MICHOACÁN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Josué Emmanuel Balboa Álvarez y María de Lourdes Galindo Vallejo, quienes se ostentan como Presidente y Sindica Municipal del Ayuntamiento de Charapan, Estado de Michoacán. Documentos recibidos el trece de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **14705**. Conste.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinte.

Con el escrito de Josué Emmanuel Balboa Álvarez y María de Lourdes Galindo Vallejo, quienes se ostentan como Presidente y Sindica Municipal del Ayuntamiento de Charapan, Estado de Michoacán, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la controversia constitucional que plantea contra el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en la que impugna lo siguiente:

**“IV. ACTO QUE VULNERA EL ORDEN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL:**

*Lo constituyen las ilegales omisiones por falta de ministración de las aportaciones y participaciones federales en favor del Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, provenientes tanto del Fondo General de Participaciones del Ramo General 28 veintiocho, de diversos meses y conceptos, mismos que serán especificados más adelante, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus anexos, suscritos por la Federación y el Ayuntamiento de Charapan, Michoacán; así como por la falta de ministración de los recursos derivados también del Fondo y presupuesto proveniente de la Unidad Programática Presupuestaria 29 Fondo Estatal para los Servicios Públicos Municipales, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para la dispersión a los 113 ciento trece municipios del Estado, de conformidad con el Acuerdo Mediante el Cual (sic) se da a Conocer el Cálculo, Distribución y Monto Estimado del Fondo Estatal de los Servicios Públicos Municipales, Correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2015 así como del Acuerdo por el que se Modifica el Similar ‘Acuerdo Mediante el Cual (sic) se da a Conocer el Cálculo, Distribución y Monto Estimado del Fondo Estatal de los Servicios Públicos Municipales, Correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2015’ publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, los días 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince y 18 dieciocho de mayo del mismo año, respectivamente, y que de manera particular, dichas ministraciones debieron ser enteradas (sic) al gobierno municipal de Charapan, Michoacán, conforme al calendario que se deriva del último de los acuerdos antes mencionados, como se expone más adelante en este mismo escrito.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo

<sup>1</sup> Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2020

primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup>, 9<sup>8</sup> y Tercero Transitorio<sup>9</sup>, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo<sup>10</sup> y Quinto<sup>11</sup>, del Acuerdo General 14/2020, en relación con punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del primero al treinta y uno de octubre de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

<sup>3</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

<sup>4</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> Acuerdo General 8/2020, de veintinueve de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>8</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>10</sup> Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

<sup>11</sup> QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2020T02:14:07Z / 16/10/2020T21:14:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 60 2c 09 2e f7 70 4b c4 7b b3 d4 a1 50 39 ac 8e 60 bd 2a 44 d0 e5 a4 81 e9 c6 c3 77 9a 15 09 90 c9 c8 c6 a1 ea 6d f4 a1 6f 30 89 05 33 44 53 f6 76 42 83 41 13 44 1f 8e 49 6d 5b 70 27 be 32 4c db 95 a7 b2 ed b7 b4 52 d7 f9 bb 36 05 39 fc 13 fe 65 f8 34 c7 9d 5f 63 a3 e2 dd 23 7f 85 15 4c da 9e 15 bf 6f c6 93 d4 b8 32 ef fe 8f ad 0a ba 5f 4d 91 75 ab 2a 42 0d 82 ce 2d 3d 49 87 9c e2 0f 2a 96 42 a9 db 3a 7a e4 28 40 ab b3 4c 47 93 5f 47 75 49 c2 73 b6 5a 69 0b 37 d2 8c 0c 9c ca 31 ee 68 94 7c 5a 63 35 8f cf d0 a0 a1 00 4c 4c ce 2a 18 20 8f 1e 4e fb 27 1b 42 c3 1b dc fb 27 db 44 18 be 0b 3e a4 98 8f 52 cb d2 55 60 c0 c9 7e d7 5f d1 4d ca 62 f2 a9 df 2f d0 95 64 82 df fe a5 c6 6a a8 5e 2a dd 5d bf 1b ae fe ef 79 9d bf 8e 6b 29 34 d0 f0 6e cb 52 ff 0e 7d 3b a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2020T02:14:08Z / 16/10/2020T21:14:08-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2020T02:14:07Z / 16/10/2020T21:14:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3389643			
	Datos estampillados	37F9518399C6C0AEF0D033463507C6F2145D9D97			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T22:27:03Z / 16/10/2020T17:27:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 3a 68 63 39 1f 04 85 ce 68 c1 26 22 bd 0f 90 66 78 50 15 c7 b3 52 2a 4e 82 25 99 f9 9c 32 4b 75 6c fc d6 ce 2a 96 1e 69 75 ca 15 58 97 9c b9 41 77 90 dd 6b 95 a4 27 14 b4 20 f0 34 62 8b 61 d0 a6 a8 79 04 c6 33 69 42 80 89 9b a3 d8 c5 95 20 ce c9 fd 20 bf 8b e7 0b bd d8 42 85 3d 10 3b e5 ae 61 44 f1 5b 0a 88 0d cc e4 f0 1c 7c ec 81 9c 74 96 2b a8 93 7f 89 d3 a8 7f 3c 16 95 98 e6 ca eb 9b b9 a7 a1 34 72 34 8c 17 ce 4d 67 be 9c e2 07 19 49 ae 2e 15 25 5b e5 7d e7 0c e6 e2 44 bd e3 80 15 8c 9d 5c be 56 c3 81 47 68 b1 6d c0 3f 5f db 95 23 5d 89 d5 66 65 cc f1 57 b4 4d b7 09 7d f2 bd 7a 14 53 9a a4 db 22 2b b2 1c ce 1a d5 3f 72 c2 d1 4e a9 93 61 fd 13 e9 9e ee 46 06 3b 68 4b ff e0 33 68 9e 61 61 87 6e 50 2f 18 bc 39 ba 91 8b 55 34 e4 6b ac 57 b6 36 ec 07 a0 6a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T22:27:04Z / 16/10/2020T17:27:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T22:27:03Z / 16/10/2020T17:27:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3388928			
	Datos estampillados	C8469D4042BB7C33C69329DB40B8A56BEE97BD44			